

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: SUP-JDC-2975/2009

ACTOR: GONZALO MEDINA RIOS

**RESPONSABLE: COMITÉ DIRECTIVO
ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL EN EL ESTADO DE
COLIMA**

México, Distrito Federal, a primero de octubre de dos mil nueve. El Secretario da cuenta al Magistrado Electoral con el oficio número TEPJF/SGA-7765/2009 de veintinueve de septiembre del año en curso, suscrito por el Secretario General de Acuerdos de esta Sala Superior, a través del cual turna, por acuerdo de la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al suscrito Magistrado el expediente del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano citado al rubro, promovido por Gonzalo Medina Ríos, en contra de la resolución de siete de septiembre del año en curso, emitida por el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Colima.----- Vista la cuenta, se advierte que el actor controvierte sustancialmente la resolución dictada el siete de septiembre de dos mil nueve por el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Colima, en el procedimiento para la sanción de privación del cargo sin número, mediante la cual se le impuso la sanción de privación del cargo de Presidente del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Manzanillo, Colima, cesando en consecuencia en sus funciones de manera inmediata. No es óbice lo anterior, el hecho de que el actor

SUP-JDC-2975/2009

señale en su demanda que se le violan, entre otros, su derecho político electoral de afiliación, que en su concepto, encuadra en el artículo 80, párrafo 1, inciso g), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, pues es inconcuso que el acto que realmente impugna es la destitución de la que fue objeto por parte de un órgano directivo partidista estatal de un cargo directivo municipal del instituto político del cual pertenece.-----

En mérito de lo anterior, con fundamento en los artículos 195, fracción IV, inciso d), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 80, párrafo 1, inciso f), y 83, párrafo 1, inciso b), fracción IV, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como en los puntos de acuerdo Primero, Segundo y Cuarto del “ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 7/2008, DE TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL OCHO, RELATIVO A LA REMISIÓN DE ASUNTOS DE LA COMPETENCIA DE LAS SALAS REGIONALES, PRESENTADOS ANTE LA SALA SUPERIOR”, y en el punto de acuerdo Primero del “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DETERMINA MANTENER PARA LAS ELECCIONES FEDERALES DEL 5 DE JULIO DE 2009, EL ÁMBITO TERRITORIAL, LAS CABECERAS DE LAS CINCO CIRCUNSCRIPCIONES PLURINOMINALES, ASÍ COMO EL NÚMERO DE DIPUTADOS ELEGIBLES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, TAL Y COMO SE INTEGRARON EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2005-2006”, número CG404/2008, el suscrito

Magistrado estima que en el presente juicio no se surte la competencia de esta Sala Superior, dado que acorde con la naturaleza de la materia de la impugnación y el órgano responsable, es de la competencia de las salas regionales y, en particular, de aquella que tiene jurisdicción en el Estado de Colima, esto es, de la Quinta Circunscripción Plurinominal con sede en la ciudad de Toluca, Estado de México. Similar criterio ha sido sostenido en los cuadernos de antecedentes números 1/2009 y 106/2009, por lo tanto, **acuerda:** -----

ÚNICO.- Se **ordena** remitir inmediatamente los autos del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SUP-JDC-2975/2009 a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior para los efectos del punto de acuerdo Cuarto del Acuerdo General 7/2008 arriba citado.-----

NOTIFÍQUESE a las partes **por estrados**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, párrafo 3, y 28 de la ley citada; y 82 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. -----

Así lo acordó y firma el Magistrado Electoral, ante el Secretario de Estudio y Cuenta quien autoriza y da fe. -----

MAGISTRADO ELECTORAL

MANUEL GONZÁLEZ OROPEZA

SECRETARIO

VALERIANO PÉREZ MALDONADO